

**AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA****ANUNCIO****SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO GENERAL DE SUBVENCIONES 2021-2023**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2020, acordó la aprobación del Plan Estratégico General de Subvenciones 2021-2023, abriéndose un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Paterna de Rivera, 12/11/20. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Djaz Rodríguez. Firmado. 11/11/20. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Rogelio Jesús Navarrete Manchado. Firmado.

Nº 68.710

**AYUNTAMIENTO DE TARIFA****ANUNCIO****FORMALIZACIÓN DE CONVENIO EN MATERIA SANCIONADORA SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.**

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2018, aprobó la encomienda de la gestión a la Diputación Provincial de Cádiz para la tramitación de expedientes sancionadores.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 117, de 23 de junio de 2020, se publicó el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, adoptando en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2020, aceptando la encomienda de gestión efectuada, entre otros, por el Ayuntamiento de Tarifa, instrumentada en el correspondiente Convenio de colaboración, suscrito en fecha 24 de agosto de 2020.

Mediante el presente anuncio se procede a la publicación municipal de la formalización del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto se adjunta en anexo, en el tablón digital de anuncios municipal y en el portal de transparencia. Todo ello para general conocimiento y efectos en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Tarifa a 11/11/2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román.

**ANEXO****CONVENIO EN MATERIA SANCIONADORA ESTABLECIDO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA**

Se reúnen de una parte Francisco Ruiz Giraldez, Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa y de otra parte Juan Carlos Ruiz Boix, Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 1 y 4 de julio de 2019)

**EXPONEN**

En consecuencia, legítimamente facultados para obrar en nombre de las Corporaciones a las que representan proceden, en uso de la capacidad que respectivamente se reconocen, a formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

**ESTIPULACIONES****PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El Ayuntamiento y la Diputación Provincial se acogen, suscribiendo el presente Convenio, al régimen legal establecido por:

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
4. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
5. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo.
6. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente Convenio la encomienda, por parte del Ayuntamiento de Tarifa a la Diputación Provincial de Cádiz, de la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas de orden público y seguridad ciudadana cuya tramitación haya de realizarse conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, de conformidad con el procedimiento sancionador específico que establezca la norma sectorial correspondiente y, en concreto:

1. Infracciones a la normativa reguladora de la protección de animales.
2. Infracciones por tenencia de animales potencialmente peligrosos
3. Infracciones en materia de seguridad ciudadana
4. Infracciones derivadas del comercio ambulante
5. Infracciones a la normativa reguladora de transportes urbanos y metropolitanos de viajeros.
6. Infracciones relativas a determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos.
7. Infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.
8. Infracciones en materia ambiental.
9. Infracciones en materia de contaminación acústica.
10. Infracciones en materia de residuos y suelos contaminados.
11. Infracciones en materia sanitaria
12. Infracciones en materia urbanística.

13. Infracciones en materia de medio ambiente y convivencia ciudadana
14. Infracciones en materia de convivencia y uso de playas
15. Infracciones en materia de ocupaciones de la vía pública
16. Infracciones en materia de defensa y protección de personas consumidoras y usuarias.
17. Infracciones en materia de armas.

Todo ello conforme al alcance, contenido, vigencia y régimen jurídico especificados en las siguientes estipulaciones.

**TERCERA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA**

El Ayuntamiento de Tarifa, encomienda a la Diputación Provincial de Cádiz, a través de su SPRyGT, la gestión de los siguientes expedientes sancionadores por:

1. Infracciones a la normativa reguladora de la protección de animales.
2. Infracciones por tenencia de animales potencialmente peligrosos
3. Infracciones en materia de seguridad ciudadana
4. Infracciones derivadas del comercio ambulante
5. Infracciones a la normativa reguladora de transportes urbanos y metropolitanos de viajeros.
6. Infracciones relativas a determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos.
7. Infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.
8. Infracciones en materia ambiental.
9. Infracciones en materia de contaminación acústica.
10. Infracciones en materia de residuos y suelos contaminados.
11. Infracciones en materia sanitaria
12. Infracciones en materia urbanística.
13. Infracciones en materia de medio ambiente y convivencia ciudadana
14. Infracciones en materia de convivencia y uso de playas
15. Infracciones en materia de ocupaciones de la vía pública
16. Infracciones en materia de defensa y protección de personas consumidoras y usuarias.
17. Infracciones en materia de armas.

Esta encomienda de gestión alcanzará la realización de las siguientes actuaciones:

- Todas las actuaciones materiales de tramitación de los expedientes sancionadores.
- La gestión de cobro en periodo voluntario.
- La recaudación ejecutiva de las sanciones impuestas se desarrollará en el mismo régimen establecido en el convenio vigente entre ambas Administraciones en materia tributaria.
- Elaboración de informes previos a la resolución de las alegaciones o recursos en vía administrativa que pudieran derivarse de la tramitación del procedimiento desde el inicio de éste hasta la emisión, en su caso, de la resolución sancionadora.
- Defensa de los expedientes en vía contenciosa-administrativa, en concordancia con lo establecido en la cláusula de Actuaciones Judiciales incluida en el presente convenio.

La Diputación Provincial de Cádiz entenderá que las denuncias cuya gestión de cobro le sean entregadas reúnen los requisitos legales en cuanto a su imposición, ordenación, aplicación y efectividad, quedando facultada para devolver aquellas que contienen defectos técnicos o formales tales que impidan su tramitación. En concreto, se establece el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de la denuncia, para la recepción de las mismas. Todas aquellas denuncias que tengan entrada con fecha posterior al plazo de un mes serán devueltas al Ayuntamiento.

Igualmente, en los supuestos que así lo soliciten los denunciados o que las circunstancias de los expedientes así lo requieran a juicio del instructor, la policía local de Tarifa deberá emitir los correspondientes informes de ratificación, aclaración o anulación de la denuncia en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de solicitud de los mismos.

**CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio, que entrará en vigor conforme se establece en la cláusula correspondiente y una vez cumplimentados cuantos trámites exija la legislación vigente, se establece por un período de cuatro años a contar desde la fecha de su entrada en vigor y en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

**QUINTA.- CLÁUSULA ECONÓMICA**

En compensación por la gestión delegada, la Diputación Provincial de Cádiz percibirá:

- En todo caso, por cada expediente abierto y que finalice con la imposición de una sanción y la liquidación de un derecho a favor del Ayuntamiento, 9 euros.
  - Por los cobros en voluntaria, la cantidad coincidente con el 20% de los ingresos obtenidos.
  - Por los cobros en ejecutiva, lo establecido para la gestión recaudatoria para el resto de ingresos de derecho público en el convenio vigente entre ambas Administraciones.
- En el caso de que dicho convenio de recaudación no existiese o dejase de estar vigente, el importe por tal concepto será el coincidente con el importe íntegro cobrado por los conceptos de los recargos del periodo ejecutivo y de los intereses de demora.

**SEXTA.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS:**

La dirección técnica y estratégica de la gestión encomendada en este convenio quedará radicada en el SPRyGT, quién llevará a cabo esta labor en coordinación con los órganos municipales competentes.

**SÉPTIMA.- APORTACIÓN DE RECURSOS:**

La Diputación dispondrá los medios técnicos y materiales así como los recursos apropiados para la ejecución de los trabajos encomendados por el Ayuntamiento en virtud del presente convenio.

Dado el carácter supramunicipal del SPRyGT, y con el fin de garantizar la mayor eficiencia posible en el cumplimiento de sus obligaciones, éste asignará y distribuirá los recursos disponibles con arreglo a la estructura y organigrama funcional del mismo.

**OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

1. La Diputación Provincial de Cádiz adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de

Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligada en su calidad de encargada de tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Tarifa, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento y Ley Orgánica, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 del citado Reglamento, se adjunta al presente Convenio, en el ANEXO II, el Acuerdo de Encargo de tratamiento de datos personales al que obliga dicho precepto.

#### NOVENA.- TRANSPARENCIA

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado tanto en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>) como en el del Ayuntamiento de Tarifa.

#### DÉCIMA.-OTRAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A LA ENCOMIENDA

Sin perjuicio de las actividades de carácter material o técnico asumidas por la Diputación en virtud de la encomienda, podrá igualmente atribuirse a la misma por el órgano competente municipal titular de la potestad sancionadora, al amparo de las competencias de asistencia técnica y material que la legislación vigente atribuye a las Diputaciones provinciales (artículos 36.2.d LBRL y 11, 12.1.f y 14.2.d LAULA), la realización de aquellos otros cometidos y funciones vinculadas o derivadas de los expedientes administrativos cuya gestión es objeto de encomienda y, en particular, las relativas a la instrucción de los mismos, y la representación y defensa judicial que exija la impugnación de las resoluciones recaídas en dichos procedimientos.

El nombramiento de funcionarios de la Diputación Provincial como instructores de los expedientes se contemplará, de conformidad con la normativa vigente, en la resolución de inicio del expediente sancionador.

Cuando se demande al Ayuntamiento como consecuencia de recursos derivados de expedientes sancionadores contemplados en el presente convenio, éste emplazará a la Diputación para que pueda personarse como parte codemandada, en cuyo caso aportará el expediente administrativo. Si la Diputación no estima conveniente su personación, remitirá el expediente al Ayuntamiento para su aportación.

Cuando se impongan las costas procesales a la Administración demandada, y sin perjuicio de lo que se establece en los párrafos siguientes, serán satisfechas directamente por aquella a la cual le sean requeridas por parte del órgano jurisdiccional.

Sea cual fuere la Administración que haya satisfecho directamente las costas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, y con independencia de cuál de ellas haya intervenido en el procedimiento judicial, serán asumidas finalmente por el Ayuntamiento o la Diputación de acuerdo con las siguientes reglas:

- Las costas impuestas por la actuación procesal de cada parte, incluyendo la interposición de recursos, serán íntegramente de cuenta de la que haya realizado dicha actuación.
- Cuando la imposición de costas tenga su origen en errores en la imposición de la denuncia por parte de la Policía Local, será el ayuntamiento quien asumirá el pago de las costas.
- Corresponderá a la Diputación el pago de las costas por la anulación de las actuaciones materiales en la instrucción y tramitación de los expedientes sancionadores.

La Diputación deducirá en la liquidación anual que realice al ayuntamiento las cantidades que haya satisfecho en concepto de costas y que, con arreglo a lo dispuesto en las reglas anteriores deban ser repercutidas al Ayuntamiento, acompañando los justificantes de su pago. A su vez, el Ayuntamiento remitirá a la Diputación los justificantes de las costas que haya satisfecho directamente y que entienda que corresponden a la Diputación por aplicación de estas reglas, con objeto de que sean deducidas de la indemnización a percibir por el desempeño de las funciones asumidas en este convenio.

#### DÉCIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Constituyen causas de extinción del presente convenio, además del transcurso del plazo de vigencia señalado en la estipulación segunda, las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes, ratificado por los plenos de ambas corporaciones.
- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio para cada Administración.
- El incumplimiento o la imposibilidad de las partes de ejecutar las prestaciones acordadas en los términos inicialmente pactados en este convenio, o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en los términos previstos, en aquellos supuestos en que no fuere posible una modificación del convenio.

La continuación de la tramitación de los expedientes en curso en la fecha de resolución del presente convenio corresponderá, en todo caso, al Ayuntamiento de Tarifa. A tales efectos, la Diputación dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de resolución, para la entrega de una Memoria descriptiva de todos los expedientes en curso y su estado de tramitación, así como la documentación correspondiente a los mismos.

#### DECIMOSEGUNDA.- EFICACIA Y ENTRADA EN VIGOR

La eficacia del presente Convenio queda condicionada a su aprobación por los Plenos de cada una de las Entidades Locales intervinientes y entrará en vigor al día siguiente de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la fecha de la firma electrónica del representante del Ayuntamiento/entidad delegante

REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

#### ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES AL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION

Y GESTION TRIBUTARIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ POR EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

#### 1.Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad Diputación Provincial de Cádiz, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Tarifa, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de Gestión de Sanciones.

El tratamiento consistirá en tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas de orden público y seguridad ciudadana cuya tramitación haya de realizarse conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, de conformidad con el procedimiento sancionador específico que establezca la norma sectorial correspondiente y, en concreto las que se establecen en el Convenio del que forma parte este anexo:(descripción detallada del servicio)

#### 2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento de Tarifa, responsable del tratamiento, pone a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz, (en adelante, la encargada del tratamiento), la información que se describe a continuación:

Datos personales, DNI, n° C/C, así como el resto de datos personales para la ejecución del convenio.

#### 3. Duración

El presente acuerdo tiene una duración de por un período de 4 años a contar desde la fecha de su entrada en vigor y en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Una vez finalice el presente convenio, la encargada del tratamiento debe suprimir/devolver al responsable que designe el responsable (indicar la opción que proceda) los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

#### 4. Obligaciones de la Diputación Provincial de Cádiz como encargada del tratamiento

La encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, de acuerdo con el RGPD.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y residencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

La encargada del tratamiento puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si la encargada debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

#### e. Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 7 días naturales, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido en la comunicación que no podrá ser inferior a 5 días.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde a la Diputación Provincial como encargada del tratamiento, regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, la encargada del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el Ayuntamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se encuentran

obligadas al deber de confidencialidad de naturaleza estatutaria de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de acuerdo a lo previsto en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobada por decreto de la Presidencia el 23 de enero de 2019.

h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

i. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición

2. Limitación del tratamiento

3. Portabilidad de datos

4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

La encargada del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

j. Derecho de información La encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, una vez consensuado con el responsable.

k. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos La encargada del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través de medios electrónicos, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde a la encargada del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. La comunicación contendrá, como mínimo, la misma información que la suministrada al responsable del Tratamiento.

Corresponde a la encargada del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a las personas interesadas, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

a) Explicar la naturaleza de la violación de datos.

b) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

l. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

n. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

o. Implantar las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Política de Seguridad de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado el 23 de enero de 2019 y sus modificaciones posteriores, desarrollada de acuerdo a la Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión, conocida como "Directiva NIS", al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y

organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

p. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

La Diputación Provincial de Cádiz dispone de un Delegado de Protección de Datos, con correo electrónico de contacto dpd@dipucadiz.es y teléfono 956240320.

q. Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la encargada.

No obstante, la encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Entregar a la encargada del tratamiento los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.

b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la encargada.

c) Realizar las consultas previas que corresponda.

d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la encargada.

e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Nº 68.721

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Expte.: 1435/2020. En este Ilustre Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), se sigue procedimiento para la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, habiendo sido aprobado el mismo inicialmente en el punto 1.3 de la sesión ordinaria, celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día treinta de julio de dos mil veinte, y estará expuesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento por un periodo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobado definitivamente el citado Reglamento, si pasado dicho plazo no hubiesen sido presentadas alegaciones al mismo.

En San Roque a 21/10/2020. La Sra. Secretaria General del Ayuntamiento. Fdo.- Dña. Ana Núñez de Cossío.

Nº 68.760

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

#### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de octubre de dos mil veinte, al punto 2º.1.-, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal: "2º.1.- Propuesta de concesión del título de Hijo Predilecto de la ciudad a D Eduardo González Mazo.

Se da cuenta de dictamen FAVORABLE de la Comisión Especial de Aplicación del Reglamento de Honores y Distinciones, adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha de 26 de octubre de 2020, al punto 2º del orden del día del siguiente tenor literal:

"Eduardo González Mazo (Cádiz, 1965) es Doctor en Química por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz (UCA), institución de la que fue rector por ocho años (2011-2019).

Más allá de que González Mazo haya sido un gaditano involucrado en distintos aspectos de la vida de la ciudad desde pequeño -pues su familia regentaba un establecimiento muy conocido en el casco histórico de Cádiz-, destaca su trayectoria profesional, docente e investigadora que le llevó en 2008 a obtener una plaza de catedrático de Química Física en la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales de la UCA.

No en vano un año antes, en 2007, se hizo con el Premio Nacional de Investigación en Innovación Tecnológica otorgado por el Centro para la Prevención y Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral del Ministerio de la Presidencia, al igual que el primer premio Cátedra Cepsa en Innovación en temas de Energía, Petróleo y Medio Ambiente.

González Mazo fue elegido rector de la UCA en 2011, cargo que posteriormente renovó en 2015. Fue en esa etapa de ocho años cuando la UCA experimentó una notable progresión, logrando hitos como la participación decisiva en el Campus de Excelencia Internacional del Mar (CEI.Mar) que ha contribuido a poner a Cádiz en el mapa de referencia en la investigación de los recursos marinos, o la mejora evidente en algunos indicadores que miden la calidad de la institución, tales como el aumento del número de sexenios totales, el incremento de alumnado extranjero que viene a cursar sus estudios en la provincia, la renovación del cien por cien de la acreditación de los títulos presentados, el número de másteres y programas de doctorado ofertados, los dobles títulos internacionales vigentes, publicaciones científicas o el posicionamiento de la UCA en el prestigioso ranking de Shangai.

Igualmente, su labor institucional ha desembocado en el desarrollo de distintos proyectos de la UCA en la ciudad de Cádiz, como por ejemplo el Centro de Transferencia Empresarial de la UCA en el edificio del Olivillo, la rehabilitación de la Facultad de Medicina, la reapertura tras más de una década del Colegio Mayor Universitario, el avance en la concreción del traslado de la Facultad de Ciencias de la Educación al edificio de Valcárcel y la creación del Instituto de Investigación e Innovación en Ciencias Biomédicas de la Provincia de Cádiz (INiBICA), entre otros.

Por todo ello, por el avance que ha experimentado la UCA en su relación con la ciudad de Cádiz durante su etapa como rector y su demostrada capacidad para lograr la progresión académica, investigadora e institucional de la UCA bajo su liderazgo, se